



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI  
EMCALI EICE ESP

0003  
Resolución No. JD- del 18 JUN 2018

Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP

La Junta Directiva de EMCALI EICE ESP en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las contempladas en el artículo 10º y en el numeral 9º del artículo 14 del Acuerdo 034 de 1999 y,

CONSIDERANDO:

Que Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP, es una empresa prestadora de servicios públicos de carácter oficial, transformada en empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y objeto social múltiple.

Que el régimen legal aplicable a todos los actos y contratos de EMCALI es el de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 (modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001) y 32 de la Ley 142 de 1994, el parágrafo del artículo 8 en concordancia con el artículo 76 de la Ley 143 de 1994, el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 6 del Acuerdo 34 de 1999, los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011) y las Resoluciones expedidas por las Comisiones de Regulación, en particular la Resolución CRA 151 de 2001, Resolución CRT 87 de 1997 y Resoluciones CREG 024 de 1995, 025 de 1995, 70 de 1998 108 de 1997, 020 de 1996; así como las normas que las adicionen, aclaren y modifiquen.

Que el artículo 10º del Acuerdo 034 de 1999 a través del cual se adoptó el *Estatuto Orgánico para la Empresa Industrial y Comercial de Cali, EMCALI EICE ESP*, señala que *EMCALI EICE ESP dictará a través de su Junta Directiva el Estatuto General de Contratación y aplicará en lo que le corresponda las normas de Derecho Público y de Derecho Privado.*

Que el artículo 14 del Acuerdo 034 de 1999 dispone en su numeral 9º que es función de la Junta Directiva, *Expedir el Estatuto General de Contratación Conforme a la ley.*

Que la contratación es el principal mecanismo de ejecución del presupuesto y en consecuencia el instrumento más importante para la satisfacción de las funciones a cargo del Estado, por lo que resulta necesario que las entidades cuenten con instancias de planeación, seguimiento y en general coordinación de la gestión contractual a su cargo, a efecto de garantizar la eficiencia y eficacia en el logro de sus fines.

Que el 30 de julio de 2014, la Junta Directiva de Emcali expidió la versión 1 del Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP a través de la Resolución JD- No 0001-2014.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI  
EMCALI EICE ESP

0003  
Resolución No. JD- del 18 JUN 2018

Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP

Que el 7 de septiembre de 2015, la Junta Directiva de Emcali incorporó una nueva modalidad de selección y modifico los artículos 37 y 51 del Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP a través de las Resoluciones JD- No 0006-2015 y JD- No 0007-2015.

Que el 15 de diciembre de 2016, la Junta Directiva de Emcali expidió la versión 3 del Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP a través de la Resolución JD- No 00043-2016

Que la Junta Directiva en sesión del día 18 de junio de 2018, aprobó el ajuste al párrafo del artículo 34 del Manual de Contratación sobre el número máximo de ofertas que serán analizadas en los procesos de selección, así mismo aprobó el ajuste al tercer párrafo del mismo artículo en el sentido de establecer el plazo de subsanación de las ofertas, teniendo en cuenta que la adquisición de estos bienes y/o servicios requieren mayor agilidad y oportunidad.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo 34 "EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS" del Manual de Contratación JD- No 00043-2016, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 34.- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS. EMCALI designará el evaluador o Comité Evaluador según corresponda, quién realizará la evaluación o calificación técnica, jurídica y financiera de los documentos y propuesta presentados en los procesos de contratación de EMCALI.*

*El evaluador o Comité Evaluador podrá estar integrado por servidores públicos de EMCALI o por personas naturales o jurídicas idóneas contratadas para esa actividad.*

*Durante la evaluación de las propuestas EMCALI podrá solicitar los documentos que considere pertinentes que permitan aclarar las mismas e igualmente el proponente tendrá derecho a subsanar hasta la fecha y hora que se indique en el cronograma del proceso correspondiente, los documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, en las condiciones definidas en cada proceso contractual. Serán subsanables todos los documentos que no otorguen puntaje, siempre y cuando acrediten condiciones pre existentes al momento de la presentación de la propuesta.*



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI  
EMCALI EICE ESP

Resolución No. JD- **0003** del **18 JUN 2018**

Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP

*En la etapa de evaluación será procedente la negociación con los proponentes habilitados, con el fin de obtener condiciones técnicas, comerciales, económicas, entre otras, más favorables a los intereses de EMCALI, de acuerdo a las reglas que para tal fin se hayan fijado en las CEC.*

PARÁGRAFO: La Gerencia de Área Abastecimiento Empresarial podrá señalar el número de ofertas que serán analizadas, pero en todo caso podrá limitarlo a máximo diez (10). En el evento en que se presente un número de ofertas o cotizaciones inferior a diez (10) o del número que se señale, todas serán objeto de análisis. Para determinar las ofertas o cotizaciones a considerar, en las Condiciones Específicas de la Contratación se indicará el criterio que se tendrá en cuenta para la evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gerente General para expedir las normas complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación y operación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los procesos contractuales que se hayan iniciado bajo los lineamientos de la versión número 3 del Manual de Contratación expedido mediante Resolución JD- No 00043-2016 y normas anteriores, continuaran rigiéndose por dichas disposiciones hasta su finalización y/o liquidación, según sea el caso.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SANDRA LORENA ALVAREZ CASTELLON  
SECRETARIA TÉCNICA JUNTA DIRECTIVA

Proyectó: Faysuly Manrique Libreros – Abogada Contratista GAE  
Aprobó: Diana Holguin Palacios- Gerente Abastecimiento Empresarial  
Sandra Alvarez - Secretaria General.